



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2021-00298-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANAGRARIO con NIT. 800.037.800-8
APODERADO: DR RUTH CRIADO ROJAS
EJECUTADOS: ALFREDO ARCINIEGAS SANTIAGO con C.C. 5.035.437

AGREGUESE al expediente y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de embargo, allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gonzales, Cesar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f30bdd08dc33ef824302705e1e91b507b5cdddee0ce7ac65dee14c391b4d03**

Documento generado en 19/10/2022 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de Oro, Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00040-00
CLASE: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECARIO
EJECUTANTE: YESID SÁNCHEZ PALLARES con CC No. 5.084.061
APODERADO JUDICIAL: LIZETH KATHERINE MARTINEZ ROCA con CC. No. 1.065.891.888 y TP. No. 359.864
EJECUTADO: DIOSA LORENA CHACON MEJIA con C.C. No. 26.862.224

Vencidos como se encuentra el anterior traslado de liquidación de crédito sin que se hubiere presentado objeción alguna, el despacho les imparte su APROBACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

No obstante, por no haberse incluido en la liquidación de costas los honorarios por concepto de peritaje realizado al predio objeto de la hipoteca, antes de dar por terminado el presente asunto, SE ORDENA por secretaria ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS incluyendo dicho valor.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9615fe66167614ccdb4740e6f68deb5d53b07984e15e7dbdbede5c388c774e8

Documento generado en 19/10/2022 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00045 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT. 800037800-8
EJECUTADO: TORCOROMA TARAZONA HERRERA con C.C. No. 42.447.878

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298bbf37e1736b1f86e131a1bc7e6b88c49338fc8bbb31df1da9695e83a27ea5**

Documento generado en 19/10/2022 03:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00128-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE: EVELIO TORRADO PEÑARANDA con CC. No. 88.141.495.
ENDOSTARIO: JESÚS ESTEBAN TORRADO GERARDINO CC 88.144.105 - TP. 97210
EJECUTADO: MARYVETTE RUEDAS PAEZ con CC. No. 26.863.190

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d96f1a772f9ccd4f225354b6e9e45bfb210018802150fce8c1f02382058934c**

Documento generado en 19/10/2022 03:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00146-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: JAIME LUIS CHICA VEGA con C.C. 18.903.897- T.P. 146998 del C.S.J.
EJECUTADO: YARMILA ESTILITA QUINTERO SANCHEZ con CC. No. 26.862.079.
GLADYS SANCHEZ PEÑA con CC. No. 60.251.295

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78809c41d1cee1d2df9f19ec78cb3ea826b63e57e21c97133b0f6ea527b32a17

Documento generado en 19/10/2022 03:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00194 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT. 800037800-8
EJECUTADOS: WILMAR QUINTERO NAVARRO con C.C. No. 18.904.210

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da8b0813a24137bf9bedbac741cb227e342366ade2797028423ce529e2ce990**

Documento generado en 19/10/2022 03:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00224 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT. 800037800-8
EJECUTADO: MARIA TORCOROMA SANCHEZ BARBOSA con C.C. No. 42.447.895

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 083a8cdd9215a42ad6e5b57405acdd1d40dbdc6310e7cdfe2781283d0ecb22f1

Documento generado en 19/10/2022 03:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20 614 40 89 001 2022 00225 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT. 800037800-8
EJECUTADOS: MARIA TORCOROMA SANCHEZ BARBOSA con C.C. No. 42.447.895
SOLAMGEL SANCHEZ BARBOSA con C.C. No. 42.446.031

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc3056138731c47eeef8ae9cf038fb116c92b57bac8160bb5c31cab2b58003**

Documento generado en 19/10/2022 03:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00230-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: CREZCAMOS S.A con NIT: 900515759-7
APODERADO: ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS con C.C. 1.098.737.480 / T.P. 302.207
EJECUTADOS: FREDY AGUILAR GULUMA con CC. 77.132.581
TERESA GULUMA TRILLERAS con CC. 26.548.392

Téngase como nueva dirección de notificaciones de la parte demandada TERESA GULUMA TRILLERAS la carrera 5 No. 5 - 90 AGUACHICA-CESAR y de FREDY AGUILAR GULUMA la AV CANELLAS NRO18-05 AGUACHICA-CESAR a donde deberá remitirse la citación de que trata el artículo 291 del C G del P, advirtiendo que el término de comparecencia es de 10 días.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6343de1a303b6063393978ec9dbf2492cc2b6a210036a055e05b803eedf9f2cc**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00250-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: LUZ MARINA GONZALEZ con CC No. 26.861.551
ENDOSATARIO: LUIS JOSE PICON QUIROGA con C.C. 1.064.840.843 T.P. No. 377.346
EJECUTADO: DORAINE DE JESUS DUARTE con CC No. 26.861.888

Por haberse liquidado conforme al artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS efectuada por secretaria.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42fc748fb12f02de4acd2e6ebdaeeef2fe651b511217c8e22e1bbe85e5f21e4d7**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Río de Oro (Cesar), octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 2022-00255-00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: RICHARD ADONIAS MIRANDA TORRES con CC. 18.903.512
ENDOSATARIO: ANTONIO JOSE MENESES con CC. 5.084.959, TP. 272.810
EJECUTADO: YANETH ALVAREZ OVALLOS con C.C. No. 37.367.211

Se accede a lo solicitado por la parte ejecutante, en consecuencia se ORDENA LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RÍO DE ORO (CESAR),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS con fundamento jurídico en el artículo 461 del C.G.P., inciso primero.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por secretaria ofíciase a movilidad@ocana-nortedesantander.gov.co
mecuc.coman@policia.gov.co
denor.cosec@policia.gov.co
denor.oac@policia.gov.co

TERCERO: DESGLOSAR, a petición del ejecutado, los documentos contentivos de la obligación, con las respectivas anotaciones.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5515ee7ff5e136e572847c21cba2f6cdbf741b1dbdb8b525912496d6e5590853

Documento generado en 19/10/2022 03:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 2022-00307-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: GERALDIN ASCANIO CUADROS con CC No. 1.091.534.920

ENDOSATARIO: BEATRIZ RIOS ALVAREZ con CC. 1.064.840.952, TP. 330.735

EJECUTADO: FAUSTINO CASTRO HERNANDEZ, con CC No. 1.102.372.893

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el Oficio de fecha 19 de octubre de 2022, allegado por BANCAMIA, el cual informa que el demandado no tiene productos con BANCAMIA, según lo reflejado en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f60b3726ca9f70d273e421646cefa1894ff0872dc63b57da9575fb972d32b92**

Documento generado en 19/10/2022 03:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro (César), octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

AUTO: RECHAZA DEMANDA

REFERENCIA: VERBAL - SIMULACION

RADICADO: 2022-00318.

DEMANDANTE: HYONY JOSE PAEZ QUINTERO con CC. No. 5.083.669

APODERADO: ANTONIO JOSE MENESES con CC No. 5.084.959 TP No. 272810

DEMANDADOS: YORGAN PAEZ QUINTERO con CC No.5.084.948

JESUS ARMANDO QUINTERO con CC No.5.083.780

OMAIRA SEPULVEDA MEDINA con CC No.26.863.028

Sin haberse subsanado la demanda como se ordenó en el numeral 3° del auto que antecede, se dispone su rechazo de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 93 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Rio de Oro, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGUENSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bbd0f83c605eb7bfd6dc07cca7122df9b4267f9b79c032e7dbfc0452b186ea**

Documento generado en 19/10/2022 03:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Río de Oro, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 2022-00337-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: CILIA ESTHER GUZMAN QUINTERO con CC. 49.652.853

ENDOSATARIO: CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572

EJECUTADO: CESAR JULIO URQUIJO CASTILLA con C.C. No. 88.279.921

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la parte ejecutante allega a través de correo electrónico demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por el abogado CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572, endosatario en procuración de CILIA ESTHER GUZMAN QUINTERO con CC. 49.652.853, contra CESAR JULIO URQUIJO CASTILLA con C.C. No. 88.279.921, la cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 430 del C.G. del P.

Como título ejecutivo se adjunta letra de cambio, que proviene del deudor, reúne los requisitos comunes previstos en los artículos 621 del Código de Comercio y los requisitos propios de cada título valor consagrados en el artículo 671 Ibidem, todo conforme a lo establecido en el artículo 422 y 424 del C. G. del P., el título valor allegado consagra una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago y de los intereses pactados este Juzgado se ajusta a los decretados por la Superintendencia Financiera.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIO DE ORO, CESAR, siendo competente,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de CESAR JULIO URQUIJO CASTILLA con C.C. No. 88.279.921, quien deberá pagar a favor de CILIA ESTHER GUZMAN QUINTERO con CC. 49.652.853, representada por el abogado CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio objeto de la ejecución; más los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa mensual establecida por la superintendencia financiera, desde el día 25 de enero de 2022, hasta el 5 de octubre de 2022 y los intereses moratorios desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se produzca el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la Ley conforme la certificación expedida por la Superintendencia financiera.
- SEGUNDO: ORDENAR a la ejecutada cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.
- TERCERO: NOTIFICAR a la demandada y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar. En caso de conocer correo electrónico del demandado, la notificación podrá hacerse conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022, caso contrario la notificación deberá efectuarse conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C G del P.
- CUARTO: En cuaderno apare se resolverán las demás peticiones.



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado CARLOS FABIAN GIL GASCA con CC. 1.065.812.098, TP. 350.572.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Laura Lizeth Peñaranda Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82aeb6e14a8641706b8f2235a1aa2a182c1c591231594f00c22d0643203534e**

Documento generado en 19/10/2022 03:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Río de Oro, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: 2022-00338-00

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: CREDISERVIR con NIT 890 – 505-363-6

APODERADO: HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA con CC 88.138.279 – TP 60.522

EJECUTADO: WENDY JOHANA QUINTERO MEDINA con CC. No. 26.863.826

RUBIEL ARNALDO QUINTERO PAEZ con CC. No. 5.084.076

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la parte ejecutante allega a través de correo electrónico demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por el abogado HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA con CC 88.138.279 – TP 60.522, apoderado judicial de la cooperativa especializada de ahorro y crédito CREDISERVIR con NIT 890 – 505-363-6, contra WENDY JOHANA QUINTERO MEDINA con CC. No. 26.863.826 y RUBIEL ARNALDO QUINTERO PAEZ con CC. No. 5.084.076, la cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 430 del C.G. del P.

Como título valor se adjunta pagare No. 20180104527 que proviene de los deudores, reúne los requisitos comunes previstos en el artículo 621 y los requisitos propios de cada título valor previstos en el artículo 709 Ibidem, y conforme a lo establecido en el artículo 422 y 424 del C. G. del P. consagra unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades líquidas de dinero.

Por lo anterior, se librará mandamiento de pago y de los intereses pactados este Juzgado se ajusta a los decretados por la Superintendencia Financiera.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RIO DE ORO, CESAR, siendo competente,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de WENDY JOHANA QUINTERO MEDINA con CC. No. 26.863.826 y RUBIEL ARNALDO QUINTERO PAEZ con CC. No. 5.084.076, quien deberá pagar a favor de CREDISERVIR con NIT 890 – 505-363-6, a través de apoderado Judicial Doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA identificado con CC. No. 88.138.279 y TP. No. 60.522, la siguiente suma de dinero:

- DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.994.434) correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 20180104527; más los intereses moratorios desde el día en que se hizo exigible la obligación, hasta que se produzca el pago total de la misma, a la tasa máxima permitida por la Ley conforme la certificación expedida por la Superintendencia financiera de Colombia.

SEGUDO: ORDENAR a los ejecutados cumplir la obligación de pagar las anteriores sumas al acreedor en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado en inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados y CORRERLE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) para que formule las excepciones a que haya lugar. En caso de conocer correo electrónico del demandado, la notificación podrá hacerse conforme lo establecido en la ley 2213 de 2022, caso contrario la notificación deberá efectuarse conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C G del P.



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado HECTOR EDUARDO CASADIEGO identificado con CC. No. 88.138.279 y TP. No. 60.522 C.S. de la J., apoderado judicial de CREDISERVIR.

QUINTO: Las demás peticiones se resolverán en cuaderno aparte.

SEXTO: AUTORIZAR a los abogados NIKE ALEJANDRO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.176.603 y TP 330.560 y GERMAN ANTONIO TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.094.574.526 y TP 342.606 para que actúen como dependientes judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Laura Lizeth Peñaranda Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rio De Oro - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed9becfb32e851ccd4512a1ff9b1cae34047b0f50953848c940b98cdb6b8b08**

Documento generado en 19/10/2022 03:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>